

Decreto Acuerdo Nº 565

CONSTITUYASE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2017.

VISTO:

El Expediente S - 4004/2017, por el cual la SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, gestiona la constitución de un Fondo Permanente Especial por única vez, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (7.078.430,00), para solventar las erogaciones que demande la ejecución de eventos artísticos, culturales y similares en el marco de la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06, la Secretaría de Estado de Cultura solicita la constitución de un Fondo Permanente Especial por única vez por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (7.078.430,00), que tendrá la finalidad de atender los gastos que demande la organización de eventos artísticos, culturales y similares en el marco de la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017», a llevarse a cabo entre los días 14 al 23 de Julio de 2017, en las instalaciones del PREDIO FERIAL CATAMARCA.

Que, el régimen vigente que regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Permanentes y Rotatorios se encuentran previstas en las disposiciones de los artículos 69º inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, que establece y regula la «Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, que establece «Se entenderá por Fondo Permanente o Fondo Rotatorio a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a disposición de los Servicios Administrativos Financieros u Organismos en los cuales pueda constituirse a efectos de atender el pago de cualquier naturaleza al contado, teniendo en cuenta la Jerarquía Constitucional, la naturaleza de las funciones de cada organismo, las características de sus tareas, la modalidad de sus funciones y la urgencia, con excepción de la atención de gastos en personal, que no permiten aguardar la emisión de la de pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio de Administración Financiera u Organismos en los cuales pueda constituirse y para proveer fondos a las cajas chicas que se habiliten bajo su dependencia».

Que, por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Artículo 98º, Inciso c) de la Ley 4938, en consecuencia de ello resulta menester modificar el Artículo 23º, Inciso a) - Contratación Directa por Significación Económica-, como así también modificar el Artículo 51º, Inciso a) - autoridades competentes-, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17.

Que atento a la necesidad operativa resulta necesario modificar el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, «exclúyase a la Secretaría de Estado de Cultura del alcance de lo dispuesto en el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08.

Que asimismo resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69º, Inciso a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, incrementando dicho límite hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-).

Que la Dirección Provincial de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Cultura informa que el Fondo Permanente Especial para la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017», tendrá como Fuente de Financiamiento N° 111, Jurisdicción 010 GOBERNACIÓN - Categoría Programática PROGRAMA 049 - SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA - UBICACIÓN GEOGRÁFICA: 4901 - FINALIDAD: 3 FUNCIÓN: 346, para el Inciso 2 Bienes de Consumo -Inciso 3 Servicios no Personales - Inciso 4 Bienes de Capital.

Que a fs. 10, obra Nota S. de P. N° 595, de fecha 21 de Abril de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, por la cual informa sobre la disponibilidad de créditos en las partidas presupuestarias a la que se imputarán las erogaciones.

Que a fs. 18/19, obra Dictamen A.L.S.E.C. N° 08, de fecha 19 de Mayo de 2017 de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Cultura.

Que a fs. 22/24 y 35/37, obra intervención de CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, mediante Informe N° 1199 de fecha 31 de Mayo de 2017 y N° 1495 de fecha 27 de Junio de 2017.

Que a fs. 25, obra intervención de la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS, quien autoriza la continuidad del presente trámite.

Que a fs. 30/33, toma intervención que le compete ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, mediante Dictamen AGG N° 414/2017, manifestando que resulta procedente la creación del Fondo Permanente en los términos del Artículo 69º inciso a) apartado I del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938. Puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo pertinente (Decreto).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Constitúyase un FONDO PERMANENTE ESPECIAL, en forma Excepcional y por única vez en la Dirección Provincial de Administración Financiera - S.A.F. 018 de la SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (7.078.430,00), destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de la totalidad de los eventos artísticos, culturales y similares en el marco de la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017», a realizarse entre los días 14 al 23 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura, en forma Excepcional y por única vez, a contratar bajo el Régimen de Contratación Directa por Significación Económica según lo normado por el Artículo 98º, Inciso c) de la Ley 4938, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) para solventar las erogaciones que demande la ejecución de la totalidad de los eventos artísticos, culturales y similares, con Fuente de Financiamiento 111, en el marco de la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017».

ARTICULO 3º.- Modifícase en forma Excepcional y por única vez lo dispuesto por el Artículo 23º, Inciso a), Contrataciones Directas por Significación Económica del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17, para la Secretaría de Estado de Cultura, cuyo límite se incrementará hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en el marco de la «XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017».

ARTICULO 4º.- Conforme lo normado por el Artículo 51º, Inciso a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, modificado por Decreto Acuerdo N° 481/17, facúltese a la Secretaría de Estado de Cultura, como autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar los procedimientos de Contratación Directa por Significación Económica, a fin de hacer frente a todas las erogaciones en el marco de la «XLII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017».

ARTICULO 5º.- Modifíquese en forma Excepcional lo dispuesto por el Artículo 69º, Inciso a) Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/08, incrementando dicho límite hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00,-)

ARTICULO 6º.- Exclúyase a la Secretaría de Estado de Cultura del alcance de lo dispuesto en el Artículo 19º del Reglamento Parcial N° 2 de la

ARTICULO 7º.- Los Fondos que transfiera Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración Financiera -S.A.F. 018-, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente instrumento legal, serán administrados a través de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, que deberán habilitarse al efecto bajo la denominación «FONDO PERMANENTE ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA XLVII EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PONCHO 2017».

ARTICULO 8º.- El gasto emergente que surge del Artículo 1º del presente instrumento legal, se imputará a las Jurisdicciones 010 GOBERNACIÓN- Categoría Programática 049: SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA, con las Partidas Presupuestarias correspondientes. A tal efecto se generarán los incrementos y/o modificaciones presupuestarias, teniendo como Fuente de Financiamiento N° 111 - Tesoro Provincial.

ARTICULO 9º.- Tomen conocimiento a sus efectos: SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA S.A.F. 018 de la citada Secretaría, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:57:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa